

INFORME DE SECRETARIA. 7 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial en el que se solicita oficiar a Caja Honor. Sírvasse proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2022-00147-00. Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

**PALMIRA, SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

El apoderado de la parte demandante presenta escrito en el que solicita ordenar a Caja Honor que informe cual es el valor total de las cesantías devengadas por el señor **GINER ANDRÉS MARTÍNEZ DÍAZ**, identificado con la C.C. No. 94.324.913, hasta el 29 de octubre de 2021, fecha en la que se disolvió la sociedad conyugal de los litigantes mediante sentencia proferida por este Despacho. Lo anterior, por cuanto no se conoce el monto total de las cesantías que se causaron hasta la fecha en la que fue disuelta la sociedad conyugal, dineros que por haber sido percibidos durante la vigencia de dicha sociedad tienen el carácter de sociales, por tanto, están llamados a ser inventariados.

Que dicha información ya fue solicitada por el togado de la demandante mediante derecho de petición el cual no ha sido respondido por esa entidad, esto atendiendo lo preceptuado en el artículo 173 del C. G. del P.

Atendiendo a que ya se realizó esta petición a Caja Honor directamente por la parte demandante sin obtener respuesta y como quiera que esta información es relevante para el proceso, se ordenará oficiar **CAJA HONOR** para que, en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este Auto, remita ante este Despacho información sobre el valor total de las cesantías devengadas por el señor **GINER ANDRÉS MARTÍNEZ DÍAZ** desde el 5 de diciembre de 1998, fecha en la que se da inicio a la sociedad conyugal, hasta el 29 de octubre de 2021, fecha en la que se disuelve la misma.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

OFICIAR a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, **CAJA HONOR**, para que, en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este Auto, remita ante este Despacho información sobre el valor total de las cesantías devengadas por el señor **GINER ANDRÉS MARTÍNEZ DÍAZ**, identificado con la C.C. No. 94.324.913, desde el 5 de diciembre de 1998, fecha en la que se da inicio a la sociedad conyugal, hasta el 29 de octubre de 2021, fecha en la que se disuelve la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5389e410d33d65c8434cb4a4fbf55c7cabeb84cc2148d5169befe39836d4**

Documento generado en 07/10/2022 11:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>